

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 008 11 de marzo del 2026

Por la cual se modifica el reglamento para el cumplimiento del requisito de grado de lengua extranjera.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

En ejercicio de las funciones previstas en el numeral 13 del artículo 25 de los Estatutos de la Universidad, ratificados por la Resolución 021955, expedida por el Viceministro de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional el 18 de noviembre de 2021 y, del artículo 126 del Acuerdo 5, expedido por el Consejo Académico de la Universidad el 19 de febrero del 2020.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Los estudiantes para cumplir el requisito de grado de formación en una segunda lengua, de conformidad con los artículos 62 y 117.3 del Reglamento Estudiantil - Acuerdo 005, expedido por el Consejo Académico el 19 de febrero del 2020, pueden:

1. Cursar y aprobar los respectivos niveles de los programas de formación académica en idiomas, ofrecidos en el Centro de Lenguas, Internacionalización y Cultura - CLIC de la Universidad, de acuerdo con el requisito de lengua extranjera exigido en el Reglamento Estudiantil.
2. Presentar gratuitamente un examen de suficiencia en el Centro de Lenguas, Internacionalización y Cultura - CLIC de la Universidad, si este dispone del idioma al que se refiere el examen de suficiencia, para demostrar que tiene el nivel requerido en el Reglamento Estudiantil.
3. Solicitar en el Centro de Lenguas, Internacionalización y Cultura - CLIC la convalidación del certificado vigente y verificable, de alguno de los exámenes internacionales relacionados en este artículo y presentados únicamente en las instituciones, operadores, aliados o centros autorizados mencionados en la tabla que se establece enseguida, donde se evalúen tres o cuatro de las siguientes habilidades comunicativas: leer, escribir, escuchar y hablar, que evidencien tener el nivel del Marco Común Europeo de Referencia - MCER requerido en el Reglamento Estudiantil. No se aceptan certificados de operadores, aliados o centros autorizados por las casas evaluadoras, que no estén incluidos en dicha tabla.

En el caso de los estudiantes de la Licenciatura en Lenguas Modernas con énfasis en Inglés, los referidos exámenes internacionales deben realizarse únicamente en las instituciones, operadores, aliados o centros autorizados que se mencionan en la tabla que se establece en este artículo y donde se evalúen las cuatro habilidades comunicativas mencionadas; el resultado debe reflejar un puntaje total u *Overall Score* equivalente al nivel C1 del mismo Marco Común Europeo de Referencia - MCER.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



IDIOMA	EXAMEN	INSTITUCIÓN, OPERADOR, ALIADO O CENTROS AUTORIZADOS, QUE SON RECONOCIDOS POR LA UNIVERSIDAD.
INGLÉS	APTIS (General, Teachers o Advanced)	Centro Colombo Americano
	MET (Michigan English Test de cuatro habilidades)	International House, Centro Colombo Americano
	TOEFL ITP Level 1: Tres habilidades: puntaje mínimo 433 (B1) y 620 (C1). Cuatro habilidades: puntaje mínimo 48 (B1) y 64 (C1) en el componente de Speaking.	CLIC, Fundación Amigos de Fulbright
	TOEFL IBT (de tres o cuatro habilidades)	Centro Colombo Americano
	IELTS Académico	Centro Colombo Americano
	IELTS General	Centro Colombo Americano
FRANCÉS	DELFF (Diploma de Estudios de Lengua Francesa)	La Alianza Francesa
	DALF (Diploma Avanzado de Lengua Francesa)	La Alianza Francesa
	TEF (Test de Evaluación de Francés)	La Alianza Francesa
	TCF (Test de Conocimiento de Francés)	La Alianza Francesa
ALEMÁN	Goethe-Zertifikat	Goethe-Institut
ITALIANO	PLIDA Adulti Cittadinanza (Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri)	Società Dante Alighieri
	Università per Stranieri di Perugia (CELI)	Istituto Italiano di Cultura
	Università per Stranieri di Siena (CILS)	Istituto Italiano di Cultura
PORTUGUÉS	CELPE-Bras Intermedio	IBRACO
JAPONÉS	JLPT N3 (Japanese Language Proficiency Test)	Universidad de los Andes - Departamento de Lenguas y Cultura
CHINO MANDARÍN	HSK 3 (Hànyǔ Shuǐpíng Kǎoshì, 汉语水平考试)	Universidad de los Andes - Instituto Confucio

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución será publicada en el sitio web de la Universidad.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir del dieciséis (16) de marzo del dos mil veintiséis (2026) y deroga la Resolución 017, expedida por esta Rectoría el 14 de julio de 2025. La Resolución 018, expedida por esta Rectoría el 21 de septiembre de 2022 continúa vigente, excepto su artículo primero.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes marzo del dos mil veintiséis (2026).


MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA
Rector




LUIS ENRIQUE ABELLO
Secretario General

